



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RADICADO: 2022.00412.00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8  
DEMANDADO: BELXYS RAMIREZ EPIEYU Con C.C. 36.466.378

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:**  
Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que se debe corregir de oficio el auto del 14 de marzo del 2023 que dio por terminado el proceso por un error de transcripción de en el número de matrícula inmobiliaria. Sírvase Proveer. Santa Marta, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES  
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA** Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de Secretaría de la lectura del auto del 14 de marzo del 2023, que dio por terminado el proceso el cual dispuso:

**SEGUNDO:** *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre los bienes de propiedad de la demandada BELXYS RAMIREZ EPIEYU (C.C. N° 36.466.378, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-14749620** en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.*

Se advierte que se incurrió en un error de transcripción en cuanto a la matrícula inmobiliaria, por cuanto lo correcto es **080-147496**.

Por lo que se corregirá el numeral segundo del auto del auto del 14 de marzo del 2023, que dio por terminado el proceso. Teniendo en cuenta lo establecido en el art 286 del C.G.P.

Por lo que se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir el numeral segundo del auto del auto del 14 de marzo del 2023, el cual quedará de la siguiente forma:



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RADICADO: 2022.00412.00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8  
DEMANDADO: BELXYS RAMIREZ EPIEYU Con C.C. 36.466.378

**SEGUNDO:** *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre los bienes de propiedad de la demandada BELXYS RAMIREZ EPIEYU (C.C. N° 36.466.378, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-147496** en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA**

Por estado No. 078 de fecha de 27 de  
septiembre de 2023, se notificará el auto  
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES